



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N°29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 044-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 10 de mayo de 2018.

**VISTOS:**

La Carta N° 06-2018-JRQ/OSI-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2018 y el Acuerdo N° 058-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

La Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, **Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica**, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Oficio N° 0108-2018-FEGASUR-CO-J/P., de fecha 07 de marzo de 2018, el Presidente de la LVII Feria Ganadera Agroindustrial y artesanal del Sur del Perú - FEGASUR 2018, Sr. Edgar Huanca Vilca, propone la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL SUR DEL PERÚ-FEGASUR 2018 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con el objeto de fomentar el uso de tecnología y aportar en investigación del sector productivo.

Que, mediante Carta N° 031/JMY-C-EPIIA-UNAJ-2018, de fecha 27 de marzo de 2018, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ, Dr. Julio Machaca Yana, considera viable la suscripción del mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre FEGASUR y la UNAJ.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N°29074

**COMISION ORGANIZADORA**



Que, mediante Opinión N° 05-2018/OECT-UNAJ, de fecha 27 de marzo de 2018, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica y Alianzas Estratégicas de la Universidad Nacional de Juliaca, M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba, opina que ES PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL SUR DEL PERÚ-FEGASUR 2018 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, conforme a Opinión Legal N° 092-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 04 de mayo de 2018, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL SUR DEL PERÚ-FEGASUR 2018 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, mediante Acuerdo N° 058-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 09 de mayo de 2018, se acordó POR UNANIMIDAD, aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL SUR DEL PERÚ-FEGASUR 2018 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

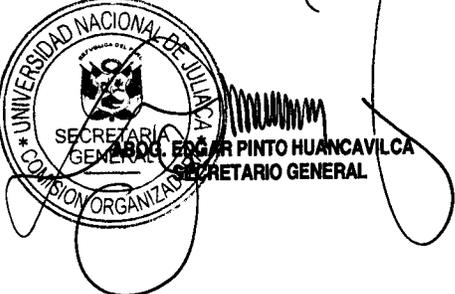
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL DEL SUR DEL PERÚ-FEGASUR 2018 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

**Artículo Segundo.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase;

  
SECRETARIA GENERAL OSCAR PINTO HUANCAVILCA  
SECRETARIO GENERAL

  
PRESIDENCIA  
DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.